

**ACTA DE INICIO DEL CONTRATO ANM-707-2026**

<b>OBJETO</b>	Contratar el alquiler de equipos de digitalización junto con los servicios o componentes conexos, para adelantar las actividades de estabilización y mantenimiento del expediente minero digital Línea PAA:200007826.
<b>CONTRATANTE</b>	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
<b>CONTRATISTA</b>	GRAN IMAGEN SAS. - NIT. 830.023.178-2
<b>VALOR</b>	<b>VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$28.099.470)</b> , incluido IVA y además costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar.
<b>FORMA PAGO</b>	<p>La Agencia Nacional de Minería pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante mensualidades vencidas, de acuerdo con el valor cotizado en la oferta seleccionada y el servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, sin perjuicio de la aplicación de los Acuerdos de Nivel de Servicio – ANS previstos en el anexo de especificaciones y requerimientos técnicos. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del contrato, en un monto proporcional a los días ejecutados. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los Acuerdos de Nivel de Servicio – ANS previsto en el anexo de especificaciones y requerimientos técnicos.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos factores salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: a. Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b. Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique</p>

el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. c. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas

	<p>en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no.</p> <p><b>PARÁGRAFO SÉPTIMO:</b> El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.</p> <p><b>PARÁGRAFO OCTAVO:</b> El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.</p> <p><b>PARÁGRAFO NOVENO:</b> En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.</p> <p><b>PARÁGRAFO DÉCIMO:</b> En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. <b>PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:</b> Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de perfeccionamiento y ejecución. <b>PARÁGRAFO:</b> Sin perjuicio del plazo general del contrato, el alquiler de los equipos de digitalización de gran formato (A1/A0) se realizará por un periodo de dos (2) meses, de acuerdo con las necesidades operativas de la Entidad y conforme a la programación que defina el supervisor del contrato.</p>

De manera virtual, se reunieron **DIEGO MAURICIO LOPEZ ORTIZ** identificado con la cédula No. **88.418.569** de Usaquén, en su calidad de representante legal de la empresa **GRAN IMAGEN SAS**, NIT. **830.023.178-2** y por parte de la **AGENCIA NACIONAL DEL MINERÍA**, **DIEGO FABIAN LEON BELTRAN**, Gestor T1 Grado 7 de la Oficina de Tecnología e Información, designado como supervisor del contrato, así como **ELSA VICTORIA BARRAGAN OLIVEROS**, Gestor T1, Grado 12, de la misma oficina, quien brindará apoyo a la supervisión del contrato.

Las partes, actuando en sus respectivas calidades, manifiestan que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos para el inicio de la ejecución del contrato **ANM-707-2026**.

Para tal efecto, en el marco de la supervisión del contrato, se ha verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos establecidos legal y contractualmente, los cuales viabilizan el inicio del contrato.

<b>Fecha de suscripción:</b>	13 de mayo de 2026
<b>Registros Presupuestales:</b>	CDP 24926 del 12 de enero del 2026 (\$78'800.000,00) RPC 186726 del 14 de mayo del 2026 (\$28.099.470,00)
<b>Póliza de seguro de cumplimiento, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, Pago de salarios y prestaciones Sociales y Calidad del servicio</b>	25-44-101214061 emitida por Seguros del Estado S.A. expedida el 13 de mayo del 2026

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, el **QUINCE (15) DE MAYO DEL 2026**.

**EL CONTRATISTA:**



**DIEGO MAURICIO  
LOPEZ ORTIZ**  
Representante legal  
**GRAN IMAGEN SAS.**

**EL SUPERVISOR:**



**DIEGO FABIAN LEON  
BELTRAN**  
Gestor T1 Grado 7  
Oficina de Tecnología e  
Información (OTI)  
**AGENCIA NACIONAL  
DE MINERÍA**

**ELABORÓ:**



**ELSA VICTORIA  
BARRAGAN  
OLIVEROS**  
Gestor T1 Grado 12  
Oficina de Tecnología  
de Información (OTI)  
**AGENCIA NACIONAL  
DE MINERÍA**